

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. - -

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: - - - - -

ACUERDO - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 15, 17 y 57 del Reglamento de Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; el Honorable Cabildo autoriza los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO: La Síndica otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de la Licenciada Teresa de Jesús Valencia Barragán, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento, para ejercitarlo ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, administrativas, de tránsito y transporte del estado, autoridades hacendarias, agrarias y fiscales, federales, estatales y municipales, pudiendo promover toda clase de juicios y procedimientos de carácter civil, penal, fiscal, administrativo, incluyendo el juicio de amparo, desistirse del mismo, seguirlo en todos sus términos; interponer toda clase de recursos de revocación, apelación, queja y cualquier otro, contra autos interlocutorios, definitivos y contra cualquier acto o actuación, consentir las favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones; constituirse en parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituirse como parte civil en dichos procesos y reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver y presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, absolver y articular posiciones; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y administrativos, bajo protesta de ley y realizar todos los actos determinados por la Ley que para el caso requieran poder o cláusula especial con excepción de la cesión de bienes.

SEGUNDO: La Síndica otorga PODER ESPECIAL EN MATERIA LABORAL, a favor de la Licenciada Teresa de Jesús Valencia Barragán, Jefa del



SECRETARIA

Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento, para que con todas las facultades Generales y aún las especiales pueda de manera enunciativa más no limitativa, para demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar las reconveniones, para absolver y articular posiciones, para interponer recursos, para promover y desistirse del juicio de amparo en materia laboral o cualquier trámite de índole laboral; así mismo este poder se ejercerá ante personas físicas y morales, y toda clase de autoridades, ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Juntas de Conciliación y Arbitraje. Quedando facultada para intervenir como quejoso o tercero ante los Tribunales Federales en materia de amparo, así como para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representante del mandante. Podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administrador, y por lo tanto representante del mandante en términos de los artículos 11, 692 fracción II y 876 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades de trabajo, Instituto del Fondo de Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social y a las audiencias de conciliación y arbitraje; con todas las facultades generales y aún las especiales en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal de toda la República.

TERCERO: Se revoca el Acuerdo de Cabildo número 04 aprobado en Sesión de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, y en consecuencia se revoca el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL EN MATERIA LABORAL, otorgado a la Licenciada Yvannia Olmos Roa, dentro del Instrumento Público Número Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Nueve, de fecha siete de febrero de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público Número 16, de la Décimo Primera Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad Capital. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. -----



ACUERDO No. 120

SECRETARÍA